



Resolución de Comisión Organizadora
Nº 759-2025-UNAB

Barranca, 11 de junio de 2025.

VISTO:

El Exp. Nº 1655-2025 de la Presidencia y el OFICIO Nº 688-2025-UNAB-VP. ACAD.;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4º del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2º. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2º se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 414-2024-UNAB, de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó el REGLAMENTO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS, de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante OFICIO Nº 688-2025-UNAB-VP. ACAD., de fecha 11 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita la modificación del REGLAMENTO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº414-2024-UNAB y actualizado con Resolución de Comisión Organizadora Nº471-2024-UNAB, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

CAPÍTULO IV

Artículo Nº 15.9

De acuerdo a los resultados de la evaluación serán promovidos o cambiados de dedicación los docentes que obtengan los siguientes puntajes mínimos y cubran las vacantes en estricto orden de mérito:

- Los que postulan a plazas de tiempo completo

Table with 2 columns: TIEMPO COMPLETO, PUNTAJE. Row 1: Asociado, 55 puntos

- Los que postulan a plazas de tiempo parcial

Table with 2 columns: TIEMPO PARCIAL, PUNTAJE. Row 1: Asociado, 55 puntos



Resolución de Comisión Organizadora

N° 759-2025-UNAB

DEBE DECIR:

CAPÍTULO IV

Artículo N° 15.9

De acuerdo a los resultados de la evaluación serán promovidos o cambiados de dedicación los docentes que obtengan los siguientes puntajes mínimos y cubran las vacantes en estricto orden de mérito:

- Los que postulan a plazas de tiempo completo

TIEMPO COMPLETO	PUNTAJE
Asociado	55 puntos
Principal	60 puntos

- Los que postulan a plazas de tiempo parcial

TIEMPO PARCIAL	PUNTAJE
Asociado	55 puntos
Principal	60 puntos

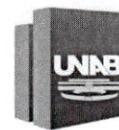
Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2025, acordó MODIFICAR y ampliar la vigencia del REGLAMENTO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°414-2024-UNAB y actualizado con Resolución de Comisión Organizadora N°471-2024-UNAB, de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR y ampliar la vigencia del REGLAMENTO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°414-2024-UNAB y actualizado con Resolución de Comisión Organizadora N°471-2024-UNAB, de la Universidad Nacional de Barranca, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución de Comisión Organizadora
Nº 759-2025-UNAB

DICE:

CAPÍTULO IV

Artículo Nº 15.9

De acuerdo a los resultados de la evaluación serán promovidos o cambiados de dedicación los docentes que obtengan los siguientes puntajes mínimos y cubran las vacantes en estricto orden de mérito:

- Los que postulan a plazas de tiempo completo

Table with 2 columns: TIEMPO COMPLETO, PUNTAJE. Row 1: Asociado, 55 puntos

- Los que postulan a plazas de tiempo parcial

Table with 2 columns: TIEMPO PARCIAL, PUNTAJE. Row 1: Asociado, 55 puntos

DEBE DECIR:

CAPÍTULO IV

Artículo Nº 15.9

De acuerdo a los resultados de la evaluación serán promovidos o cambiados de dedicación los docentes que obtengan los siguientes puntajes mínimos y cubran las vacantes en estricto orden de mérito:

- Los que postulan a plazas de tiempo completo

Table with 2 columns: TIEMPO COMPLETO, PUNTAJE. Row 1: Asociado, 55 puntos. Row 2: Principal, 60 puntos

- Los que postulan a plazas de tiempo parcial

Table with 2 columns: TIEMPO PARCIAL, PUNTAJE. Row 1: Asociado, 55 puntos. Row 2: Principal, 60 puntos

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, a los Coordinadores de Facultades y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Signature of Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera, Presidenta de la Comisión Organizadora



Signature of Abg. José Luis Servelón Bellido, Secretario General